

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 25 de octubre del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que, la parte demandada, fue debidamente notificada a través de curadora ad litem (fl. 46 expediente digital) los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pague o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ARNOL CARABALÍ PIZARRO C.C. 16.881.665

DEMANDADO: ANA VICTORIA MARÍN PINZÓN C.C. 31.991.347 y ALEJANDRO DAVID MARÍN PINZÓN C.C. 1.143.829.257

RADICACIÓN: 760014003007202000624-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022)

En atención que la parte demandada fue notificada, por conducto de curadora a-litem quien contestó demanda, sin proponer excepciones,(Fl. 48 expediente digital) adicionalmente no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 325.000.00 Mcte.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 26 DE OCTUBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f086561147cabb39d5707d036ebab77da2a49379532a9bb2c41928273a17620a**

Documento generado en 25/10/2022 07:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>